



Resolución Ministerial

475-2002 MTC/15.02

Lima, 14 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de la Ley N° 27619 y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC, se expidió la Resolución Ministerial N° 429-2002-MTC/15.02, de fecha 25 de julio de 2002, autorizándose el viaje del señor Javier Calmell del Solar Varisco, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 14 al 17 de agosto de 2002, para efectuar un chequeo en simulador de vuelo a personal aeronáutico propuesto por la empresa Tans Perú en su desempeño como tripulantes en la aeronave Boeing B-737;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 0647-2002-SDO en la cual señala que el Inspector Javier Calmell del Solar Varisco, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 18 y 19 de agosto, debe realizar un chequeo de proficiencia al personal aeronáutico propuesto por la empresa TACA PERÚ en su desempeño como tripulantes técnicos en la aeronave A-319/320;

Que, habiéndose autorizado por Resolución Ministerial N° 429-2002-MTC/15.02 el viaje del Inspector Javier Calmell del Solar Varisco, a la ciudad de Miami, resulta pertinente que durante su estadía en dicha ciudad realice el chequeo a dos (2) tripulantes propuestos por la empresa TACA PERU para la operatividad del equipo A-319/320 vinculado al servicio de transporte aéreo que presta la misma;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27779, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la estadía del señor Javier Calmell del Solar Varisco, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América durante los días 18 y 19 de agosto de 2002, para los fines a que se contrae la presente Resolución Ministerial.





Artículo 2º.- El gasto por concepto de viáticos ascendente a US\$ 440.00 que irrogue la autorización dispuesta por el artículo precedente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



Regístrese, comuníquese y publíquese

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones